



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-DIC-

0000318

**JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía "**POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.**", aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 21 de diciembre de 2007, con la solicitud de su aprobación;

QUE la señorita Patricia Alexandra Vásconez Naranjo, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Camilo Piedrahita Muñoz, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido Informe favorable No. **ICIG-DI-2008-0018** de 10 de enero de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0070**, del 18 de enero de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07083 de 9 de abril de 2007; y, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía "**POWER MARÍTIMA (MAPOWER) C. LTDA.**", en **CUARENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, b) el aumento de capital en **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, dividido en **DOCE MIL QUINIENTAS DIEZ** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Octavo y Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

21 ENE 2008



KOWAP
Coralia
Exp. No. 27744
Trámite # 32870 (2007)